

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Ubaté, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Ref. UNION MARITAL DE HECHO
Rad. 319 – 2018

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior (Art. 329 C.G.P.).

Por secretaría dese cumplimiento a lo resuelto en audiencia celebrada el 18 de marzo de 2021.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez